



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

Gaceta Municipal

**MARZO 2022
EXTRA**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 18 de marzo de 2022

DIRECTORIO

H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Francisco Martínez Neri

Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Nancy Belem Mota Figueroa

Síndica Primera Municipal

C. Jorge Castro Campos

Síndico Segundo Municipal

C. Judith Carreño Hernández

Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia
y de Gobierno Abierto

C. René Ricárdez Limón

Regidor de Bienestar y de Normatividad y
Nomenclatura Municipal.

C. Adriana Morales Sánchez

Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Turismo.

C. Pavel Renato López Gómez

Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
y de Centro Histórico

C. Deyanira Altamirano Gómez

Regidora de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora

C. Ismael Cruz Gaytán

Regidor de Servicios Municipales y de Mercados
y Comercio en Vía Pública

C. Claudia Tapia Nolasco

Regidora de Seguridad Ciudadana y Movilidad
y de Agencias y Colonias.

C. Irasema Aquino González

Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria

C. Jesús Joaquín Galguera Gómez

Regiduría de Medio Ambiente y Cambio Climático

C. Mirna López Torres

Regidora de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

C. Pablo Alberto Ramírez Puga Domínguez

Regidor de Salud, Sanidad y Asistencia Social

C. Jocabed Betanzos Velázquez

Regidora de Juventud y Deporte y de Atención a
Grupos Vulnerables

C. Juan Rafael Rosas Herrera

Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana



CONTENIDO

Acuerdo PM/PA/41/2022 por medio del cual se aprueban diversas Políticas Públicas en Materia de Equilibrio Ecológico y Medio Ambiente._____	1
Acuerdo RC/001/2022 mediante el cual se ordena formular e implementar el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos._____	20
Formatos autorizados para trámites de la Unidad de Catastro Municipal:	
- Solicitud de trámite de registro fiscal municipal.	
- Cédula anual de situación fiscal inmobiliaria.	
- Avalúo fiscal inmobiliario._____	22



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI,
 Presidente Municipal Constitucional del
 Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado
 Libre y Soberano de Oaxaca, a sus
 habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/41/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Por su parte, de conformidad con el artículo 115, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir la legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios

públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. En términos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 12, se consagra que toda persona tiene derecho a vivir dentro del territorio del Estado en un medio ambiente sano y en armonía con la naturaleza, para su desarrollo, salud y bienestar y disfrutar de manera responsable de la biodiversidad que en él se encuentra. El daño y deterioro a la naturaleza, medio ambiente y a su biodiversidad generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por las leyes; por lo que se considera un deber ético de toda persona el respetarlos.

TERCERO. Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha emitido la siguiente Tesis con registro digital 2018633, publicada el 7 de diciembre de 2018 en el Semanario Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto se transcriben al tenor siguiente:

DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. LA VULNERACIÓN A CUALQUIERA DE SUS DOS DIMENSIONES CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A AQUÉL.

El derecho humano a un medio ambiente sano posee una doble dimensión, la primera denominada objetiva o ecologista, que preserva al medio ambiente como un bien jurídico en sí mismo, no obstante su interdependencia con otros múltiples derechos humanos. Esta dimensión protege a la naturaleza y al medio ambiente no solamente por su utilidad para el ser humano o por los efectos que su degradación podría causar en otros derechos de las personas, como la salud, la vida o la integridad personal, sino por su importancia para los demás organismos vivos con quienes se comparte el planeta,



también merecedores de protección en sí mismos. La segunda dimensión, la subjetiva o antropocéntrica, es aquella conforme a la cual la protección del derecho a un medio ambiente sano constituye una garantía para la realización y vigencia de los demás derechos reconocidos en favor de la persona, por lo que la vulneración a cualquiera de estas dos dimensiones constituye una violación al derecho humano al medio ambiente, sin que sea necesaria la afectación de otro derecho fundamental.

CUARTO. Entre los servicios públicos que presta el Ayuntamiento se encuentra el de proveer la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como lo inherente a las centrales de abasto y mercados públicos, calles, parques y jardines, en términos del artículo 115, fracción III, de la Constitución General, por lo que con ello se verifica la procedencia de implementar disposiciones de carácter general que aseguren la participación de la sociedad en las actividades que emprenda el gobierno municipal, con el objeto de mitigar el impacto negativo que trae consigo la acumulación de desechos.

QUINTO. Por su parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se establece que la Federación, las entidades federativas y los municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, de conformidad con la distribución de competencias, que, en materia municipal, corresponde entre otras el formular por sí o en coordinación con las entidades federativas y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los

Residuos Sólidos Urbanos, así como controlar los residuos sólidos urbanos y, en coordinación con las entidades federativas, aprovechar la materia orgánica en procesos de generación de energía.

SEXTO. El Estado de Oaxaca cuenta con una ley reglamentaria del artículo 12 de nuestra Constitución Local, denominada Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, que en sus artículos 3, fracción II y III y 11 fracción II, VIII y X, dispone como causa de utilidad pública la ejecución de obras y acciones destinadas a la prevención de la contaminación, conservación, protección al ambiente y remediación de sitios contaminados, también, aquellas medidas de emergencia que las autoridades del Estado y de los Municipios apliquen por caso fortuito o fuerza mayor, para atender y resolver la contaminación por residuos sólidos urbanos y/o por residuos de manejo especial. En ese orden, también prevé diversas facultades para los Ayuntamientos, entre las cuales están el emitir disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo que mandata la ley en materia de gestión integral de residuos sólidos urbanos; el orientar y capacitar a la población y especialmente en los diferentes niveles educativos sobre las prácticas de reducción, clasificación, reutilización y valorización de los residuos, además, de instalar depósitos que permitan la separación de los desechos en la vía pública y áreas comunes, y supervisar periódicamente su buen estado y funcionamiento.

Adicional a lo anterior, el artículo 98 y 108 impone a los municipios en el ámbito de su respectiva competencia la facultad de infraccionar con una multa por el equivalente de diez a cincuenta mil días de la UMA vigente, a quienes tiren cualquier tipo de residuo en la vía pública, caminos, carreteras, predios, barrancas, cañadas, ductos de drenaje y alcantarillado, cableado eléctrico o telefónico, de gas; en cuerpos de agua; cavidades subterráneas;



parques, áreas verdes, áreas naturales protegidas y zonas de conservación ecológica; zonas rurales, y lugares no autorizados.

OCTAVO. Así las cosas, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en su artículo 134, fracciones III y IV, enmarca como base general del orden jurídico municipal, que para la aprobación y expedición de disposiciones administrativas el Ayuntamiento debe sujetarse a que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población, el equilibrio ecológico y el cuidado del medio ambiente, así mismo, a la promoción de una cultura de la separación de la basura, e instrumentación de programas de recolección de desechos sólidos de manera diferenciada entre orgánicos e inorgánicos.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, elevo al Pleno del Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se establece como política pública por parte del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, el buscar alternativas de solución para realizar la gestión y disposición final de residuos sólidos, **no sólo a partir de la actual crisis sanitaria, sino para una solución de fondo que perdure.**

SEGUNDO. Se ordena a través de la Secretaría de Servicios Municipales, en conjunto con la **Secretaría de Recursos Humanos y Materiales y la Tesorería Municipal, realizar a la brevedad un estudio de factibilidad para instalar en diversos puntos del municipio de Oaxaca de Juárez, depósitos recolectores de desechos** que los clasifiquen según su naturaleza.

TERCERO. Se establece que a partir de la aprobación del presente acuerdo, en todo el territorio del municipio de Oaxaca de Juárez, los miércoles y sábados serán única y exclusivamente para la recolección de basura orgánica, vinculando a la Secretaría de Servicios Municipales para que elabore un esquema de operatividad y conminando a los habitantes a separar sus desechos.

CUARTO. A partir de la aprobación del presente acuerdo, se instruye a la Secretaría de Gobierno y a la Secretaría de Servicios Municipales, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, concilien y operen en la Central de Abasto, los mercados tradicionales y los centros comerciales, la separación diaria de basura orgánica e inorgánica, bajo el entendido de que el objeto que se persigue es con el fin de reducir según estimaciones hasta un 50% la cantidad de desechos que se trasladan de un punto a otro.

QUINTO. Se aprueba la POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, cuyo documento explicativo es anexo de este acuerdo.

SEXTO. El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, reconoce la magnitud del conflicto en que deriva la saturación del basurero ubicado en la Villa de Zaachila, por ello, establece este hecho como un punto de partida para que, todas las Secretarías y áreas de este municipio sumen todos los esfuerzos posibles para preservar, conservar, mantener y rescatar el equilibrio ecológico y medio ambiente, a través de buenas prácticas gubernamentales y en corresponsabilidad con sus habitantes.



SÉPTIMO.- Se ordena que bajo el liderazgo de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático y con la participación de las Secretarías de Gobierno y de Servicios Municipales se convoque a un grupo de trabajo interinstitucional que de manera constante y en coordinación con las instancias estatales y federales necesarias, tracen e instrumenten las opciones alternativas para llevar a cabo la clausura definitiva y el saneamiento del que ha sido el relleno sanitario de Oaxaca de Juárez y se ubica en la jurisdicción del hermano municipio de Villa de Zaachila e informen el lapso de tiempo que será necesario seguirlo operando para llegar a ese objetivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el acuerdo en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL
DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO
DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ



ANEXO



PROPUESTA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO
3. DEFINICIONES, SIGLAS Y ACRÓNIMOS
4. CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SEPARACIÓN
 - 4.1. TIPOS DE SEPARACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LA ENTREGA
 - 4.1.1. RESIDUOS ORGÁNICOS
 - 4.1.2. RESIDUOS INORGÁNICOS RECICLABLES
 - 4.1.3. RESIDUOS INORGÁNICOS NO RECICLABLES
 - 4.1.4. RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL Y VOLUMINOSOS
5. RECOLECCIÓN SELECTIVA
6. CENTROS DE ACOPIO
7. DIFUSIÓN
8. BIBLIOGRAFÍA



PROPUESTA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

1. INTRODUCCIÓN

La problemática respecto al manejo y disposición adecuados de los residuos sólidos urbanos, así como la falta de un cabal cumplimiento de las leyes y normatividad existentes en esta materia está generalizada en nuestro país México, en nuestro estado Oaxaca, en la bella Ciudad de Oaxaca de Juárez. Esto es algo que puede decirse sin que esté escrito en lugar alguno, ya que saltan a la vista de cualquiera, montones de basura en las calles, tiraderos a cielo abierto en la margen de los ríos, gente que tira basura sin ningún cuidado, botes de basura etiquetados para reciclaje con basura revuelta dentro y fuera de ellos, como una burla a los esfuerzos de un sector de la población consciente de la importancia de llevar a cabo estas acciones, sólo por mencionar algunos de los signos del problema que vivimos y del cual todos somos parte. Afortunadamente, existe ese sector de la población, consciente y que busca hacer algo más que ver.

El Gobierno Municipal de Oaxaca de Juárez, se suma ahora para accionar y dar una solución a esta problemática. Para reducir la cantidad de basura que llega a los rellenos sanitarios y aumentar el reciclaje de los residuos sólidos, todos los ciudadanos tenemos el deber y responsabilidad de aprender a separar nuestros residuos, de igual forma, el gobierno en todos sus niveles debe capacitarse y capacitar a sus trabajadores para lograr una disposición adecuada.

Esto no sólo hará más fácil la tarea de reciclaje, también disminuirá la cantidad y el volumen de basura que llega diariamente a los rellenos sanitarios y, por tanto, la contaminación que generan si no se les da un manejo correcto.

Por su parte, el Municipio de Oaxaca de Juárez tendrá el compromiso de avisar a los ciudadanos el tiempo y la forma en que los residuos serán recolectados, o bien recibidos en centros de acopio. De igual manera, se informará sobre campañas de recolección de residuos de manejo especial y voluminosos.

Se busca facilitar el aprovechamiento de los materiales reciclables, asegurando que los orgánicos se conviertan en composta y los reciclables se aprovechen como materia prima para la fabricación de nuevos productos. Con estas acciones, se reducirá el volumen de basura que se deposita en rellenos sanitarios.

Con la ayuda y participación de todos, ¡podemos aprovechar los residuos de manera sustentable!

2. OBJETIVO

El objetivo de este documento es establecer los criterios, especificaciones técnicas y metodología bajo las cuales se deberá implementar la separación, clasificación, recolección selectiva y almacenamiento para el aprovechamiento y valorización de los residuos generados en la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

3. DEFINICIONES, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

Aceite comestible: Producto de origen animal o vegetal o sus mezclas, cuyos componentes principales son triglicéridos y otras sustancias en cantidades menores, nomiscible con agua y de menor densidad que ésta.

Aceite residual o gastado: Cualquier aceite de origen animal, vegetal o mineral que ha sido usado.

Acopio: La acción tendiente a reunir residuos sólidos en un lugar determinado y apropiado para su recolección, tratamiento o disposición final.

Acolchado (mulch): Cubierta protectora del suelo compuesta de materiales orgánicos.

Aditivos Degradantes: Sustancias que aceleran la degradación de los plásticos por cualquier causa, por ejemplo, temperatura, intemperie o envejecimiento químico, y que alteran sus propiedades físicas, químicas y/o mecánicas.

Almacenamiento: El depósito temporal de los residuos sólidos en contenedores previos a su recolección, tratamiento o disposición final.

Biodegradable: Material o compuesto químico que puede ser transformado en sustancias más sencillas por acción biológica.

Biodigestor anaerobio: Contenedor cerrado, hermético e impermeable, donde los residuos orgánicos se descomponen, en ausencia de oxígeno y mediante la acción de microorganismos anaerobios, produciendo biogás para su posterior aprovechamiento.

Biogás: Mezcla de gases generados por la descomposición anaerobia de residuos orgánicos, compuesto por metano, dióxido de carbono y trazas de otros gases.

Bioplásticos: Plásticos que en su constitución total proviene de:

- a) materias primas de origen renovable y es biodegradable
- b) materias primas de origen renovable y no es biodegradable, o
- c) materias primas de origen petroquímico y es biodegradable.

Bocashi: Es un abono fermentado que se obtiene procesando materiales que son subproductos de actividades agropecuarias.

Categoría: Conjunto de características que comparten los residuos entre sí.

Cartón: Lámina gruesa y dura hecha con varias capas de pasta de papel u otras materias fuertemente unidas, material fibroso enmarañado o laminado. En términos comunes, aquél que se distingue del papel por su mayor espesor y rigidez.

Centro de acopio: Establecimiento mercantil y de servicio autorizado y registrado por la Secretaría del Medio Ambiente para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben y se acondicionan los materiales valorizables contenidos en los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Clasificación: Ordenar o dividir por categorías los residuos destinados a diversos canales de tratamiento o de aprovechamiento.

Composta: Producto terminado del proceso de composteo.

Composteo: El proceso de descomposición aeróbica de la materia orgánica mediante la acción de microorganismos específicos.

Contenedor: El recipiente destinado al depósito temporal de los residuos sólidos.

Co-procesamiento: Integración ambientalmente segura de los residuos generados por una industria o fuentes conocidas, como insumo o combustible alterno a proceso productivo.

Desechable: Producto diseñado para un solo uso.

Disposición final: Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.

Embalaje: Cubierta o envoltura que protege los objetos o productos empacados que se van a transportar, almacenar y/o comercializar.

Empaque: Es el recipiente o la envoltura para un producto. Su objetivo primordial es el de proteger el producto, el envase o ambos y ser promotor del artículo dentro del canal de distribución.

Envase: Es el componente de un producto que cumple la función de contenerlo y protegerlo para su distribución, comercialización y consumo.

Fertilizante orgánico líquido: Producto imputrescible de excelentes propiedades nutritivas, resultado de la descomposición anaerobia de los residuos orgánicos.

Fuente de generación: Sitio donde se generan los residuos.

Generador: Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.

LGPGIR: Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Lombricomposta: Producto formado por las excretas o turrículos, producto de la digestión natural de las lombrices composteadoras en cultivos intensivos; se presenta en la forma de infinidad de agregados cilíndricos, de uno o dos milímetros de longitud, cubiertos por una fina película muco-proteica, "membrana peritrófica" que aglutina y retiene miles de microorganismos del suelo, compuestos húmicos, órgano-minerales y nutrimentos.

Manejo: Conjunto de actividades que incluyen, el almacenamiento, recolección, transporte, alojamiento, reúso, tratamiento, reciclaje, incineración y disposición final.

Manejo integral: Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.

Microgenerador de residuos peligrosos: El que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

Minimización: El conjunto de medidas tendientes a evitar la generación de los residuos sólidos y aprovechar, tanto sea posible, el valor de aquellos cuya generación no sea posible evitar.

Mobiliario urbano: Los elementos complementarios al equipamiento urbano, ya sean fijos, móviles, permanentes o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios públicos formando parte de la imagen de la Ciudad, los que, según su función, se aplican para el descanso, comunicación, información, necesidades fisiológicas, comercio, seguridad, higiene, servicio, jardinería, así como aquellos otros muebles que determinen la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano.

Papel: Material hecho con pasta vegetal molida que se dispone en finas láminas.

Plan de manejo: Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno.

Plásticos: Materiales orgánicos compuestos fundamentalmente de carbono y otros elementos como el hidrógeno, oxígeno, nitrógeno o azufre, derivados del petróleo.

Policloruro de vinilo (PVC): Polímero obtenido de dos materias primas naturales: Cloruro de Sodio (sal común) y petróleo o gas natural.

Polietileno: Polímero resultante de la polimerización del Etileno.

Polietileno de alta densidad (PEAD): Polímero de cadena lineal no ramificada, comúnmente obtenido por la polimerización del etileno a alta presión. Mayor a 0.94- 0.97 gramos por cm³.

Polietileno de baja densidad (PDBD): Polietileno ramificado menor a 0.91- 0.94 gramos por cm³.

Poliestireno (PS): Polímero termoplástico obtenido de la polimerización del estireno. Existen cuatro tipos principales: Poliestireno Cristal, Poliestireno de Alto Impacto, Poliestireno Expandido y Polietileno Extrusionado.

Polietileno de tereftalato (PET): Polímero que se obtiene mediante una reacción de condensación entre el ácido tereftálico y el etilenglicol.

Polipropileno (PP): Termoplástico cristalino que se produce polimerizando propileno en presencia de un catalizador estéreo específico.

Reciclado: Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos.

Recolección: La acción de recibir los residuos sólidos de sus generadores y trasladarlos a las instalaciones para su transferencia, tratamiento o disposición final.

Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás ordenamientos que de ella deriven.

Residuos de la construcción (Escombro): Materiales o residuos generados como resultado de demolición, remodelación y construcción de obras en general.

Residuos con potencial de reciclaje: Aquellos que, por sus características físicas, químicas y de biodegradabilidad tienen las posibilidades técnicas, económicas y ambientales de ser reincorporados a un proceso o tratamiento para permitir su valorización.

Residuos de manejo especial (RME): Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.

Residuos inorgánicos con potencial de reciclaje: Todo residuo que no tenga características de residuo orgánico y que pueda ser susceptible a un proceso de valorización para su reutilización y reciclaje, tales como vidrio, papel, cartón, plásticos, laminados de materiales reciclables, aluminio y metales no peligrosos y demás no considerados como de manejo especial.

Residuos inorgánicos de aprovechamiento limitado: Aquellos que por sus características y los usos que se les han dado, pierden o dificultan las posibilidades técnicas y económicas de ser reincorporados a un proceso o tratamiento para permitir su valorización.

Residuos metálicos ferrosos: Materiales cuya composición química es principalmente hierro en cualquiera de sus formas, tales como acero, acero inoxidable y hierro colado.

Residuos metálicos no ferrosos: Todos los metales que no contengan hierro, tales como aluminio, bronce, cobre, plomo y zinc.

Residuos peligrosos provenientes de fuentes distintas a los establecimientos comerciales, industriales o de servicios: Aquellos desechos generados en los hogares, unidades habitacionales, oficinas, instituciones, dependencias y entidades, que posean por lo menos una de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que

contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad en una cantidad igual o menor a 400 kg al año.

Residuos orgánicos: Todo residuo sólido biodegradable.

Residuos sanitarios: Aquellos materiales que se desechan al ser utilizados en la higiene personal o en la atención médica a personas o animales, así como los que por sus características limiten su aprovechamiento o puedan generar un grado de riesgo ambiental.

Residuos sólidos: El material, producto o subproducto que sin ser considerado como peligroso, se descarte o deseché y que sea susceptible de ser aprovechado o requiera sujetarse a métodos de tratamiento o disposición final.

Residuos sólidos urbanos: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por la LGPGIR como residuos de otra índole.

Reutilización: El empleo de un material o residuo previamente usado, sin que medie un proceso de transformación.

Servicio de recolección selectiva: Persona física o moral, pública o privada, dedicada a recabar residuos sólidos urbanos y de manejo especial para su valorización o disposición final.

Separación primaria: Acción de segregar los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en orgánicos e inorgánicos.

Separación primaria avanzada: Clasificación de los valorizables, desde la fuente generadora, de la fracción inorgánica de los residuos sólidos urbanos o de manejo especial, para su aprovechamiento.

Separación secundaria: Acción de segregar entre sí los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que sean inorgánicos y susceptibles de ser valorizados en los términos de la LGPGIR.

Valorización: Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica.

Vidrio: Sustancia inorgánica que está formada por una mezcla de silicatos. Sólido duro, frágil y transparente o translúcido, sin estructura cristalina, obtenido por la fusión de arena silíceo con potasa, que es moldeable a altas temperaturas.

4. CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SEPARACIÓN

Los residuos serán separados y clasificados desde la fuente generadora promoviendo su reducción y facilitando su reutilización, acopio, recolección selectiva y valorización para reincorporarlos en un proceso productivo.

4.1. TIPOS DE SEPARACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LA ENTREGA

La separación de los residuos sólidos urbanos puede darse a diferentes niveles, de acuerdo a las condiciones de generación, recursos disponibles para su recolección, el uso y la disposición final que se dará a los residuos. Tenemos que la separación puede ser:

Primaria (2 partes): La separación primaria consiste en la clasificación de los residuos, desde la fuente generadora, en “residuos orgánicos” y “residuos inorgánicos”.

Primaria avanzada (5 partes): La separación primaria avanzada consiste en la clasificación de los residuos desde la fuente generadora en “residuos biodegradables que serán aprovechados”, “residuos con potencial de reciclaje”, “residuos inorgánicos de aprovechamiento limitado”, “residuos especiales y voluminosos” y “residuos peligrosos provenientes de fuentes distintas a los establecimientos comerciales, industriales o de servicios”.

Secundaria (más de 5 partes): La separación secundaria consiste en que, desde la fuente generadora de manera voluntaria, o en las plantas de selección, los “residuos con potencial de reciclaje”, sean nuevamente clasificados en otras categorías, dando oportunidad al generador para disponer de sus residuos de manera adecuada, llevándolos a los establecimientos comerciales, de servicios o industriales que cuentan con Planes de Manejo, o bien a los Centros de Acopio o planta de reciclaje autorizada por la autoridad competente, quien procurará su buen funcionamiento. Lo anterior, se realiza con el fin de evitar que los residuos con un potencial de reutilización o reciclaje, disminuyan su valor por mezclarse con residuos que presentan mayores dificultades para su valorización. Para facilitar la separación de los mismos y aumentar las posibilidades de que puedan reincorporarse en un proceso productivo, los residuos inorgánicos se clasifican en: papel y cartón, metales, plásticos, vidrio.

PROPUESTA PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

La separación se realizará principalmente en cuatro partes:

- ✓ **Orgánicos.** Residuos sólidos biodegradables.
- ✓ **Inorgánicos reciclables.** Materia prima para reutilización y reciclaje.
- ✓ **Inorgánicos no reciclables.**
- ✓ **Manejo especial y voluminosos.**

ORGÁNICOS	INORGÁNICOS RECICLABLES	INORGÁNICOS NO RECICLABLES	MANEJO ESPECIAL Y VOLUMINOSOS
RESIDUOS SÓLIDOS BIODEGRADABLES - Restos de Verduras - Hortalizas y Frutas - Pasto, Flores y Ramas - Residuos de Alimentos - Cascarán de Huevo - Restos de Café y Té - Filtros de Café y Té - Pan, Tortillas y Huesos - Productos Lácteos	MATERIA PRIMA PARA REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE - Papel y Cartón - Plástico - Metales - Vidrio - Ropa y textiles - Madera - Envases multicapa (tetrapack)	RESIDUOS DIFÍCILES DE RECICLAR - Residuos Sanitarios - Pañuelos Usados - Papel de Baño - Toallas Sanitarias - Preservativos, Pañales - Cotonetes y Curitas - Unisel y Bolígrafos - Envolturas metálicas - Colillas de cigarro	RESIDUOS ELECTRÓNICOS DOMÉSTICOS - Televisores y Radios - Computadoras - Celulares - Muebles Rotos - Electrodomésticos - Pilas y Baterías - Herramientas y Cables - Lámparas y Focos
			
			

Fuente: Basado en la NADF-024-AMBT-2013¹.

Los residuos deberán ser entregados por el generador al servicio público de limpia en forma separada, atendiendo a los lineamientos que la autoridad correspondiente disponga para la recolección selectiva, la cual establecerá utilizando uno o más de los siguientes criterios:

- Contenedor que permita identificar plenamente los residuos contenidos; o
- Contenedores con los colores establecidos dentro de la normatividad aplicable.

4.1.1. RESIDUOS ORGÁNICOS

Los residuos biodegradables, son susceptibles de ser transformados en biomasa aprovechable, agua, dióxido de carbono, metano y otros gases. Estos materiales pueden ser incorporados a un tratamiento, para su aprovechamiento y valorización, con la posibilidad de obtener productos que puedan ser reintegrados al ciclo productivo.

El aceite comestible deberá entregarse al servicio público de limpia o a los prestadores de servicio privado para el manejo de este residuo, en un recipiente cerrado para su aprovechamiento o su disposición final adecuada.

Tabla 1. Residuos biodegradables susceptibles de ser aprovechados.

MATERIALES	APROVECHAMIENTOS
Residuos de jardinería Flores, pasto, hojarasca, ramas	Producción de: Acolchado (Mulch) Alimento para animales
Residuos de alimentos Restos de verduras, hortalizas y frutas Cascarón de huevo Restos de café y té Pan, tortillas Productos lácteos (sin recipiente) Huesos Biolásticos Aceite comestible usado	Biogás Biofertilizantes Bocashi Composta Lombricomposta Fertilizante orgánico líquido Jabones Biocombustibles Digestato

4.1.2. RESIDUOS INORGÁNICOS RECICLABLES

Los residuos inorgánicos con potencial de reciclaje son aquellos que por sus características tienen las posibilidades técnicas, económicas y ambientales de ser reincorporados a un proceso o tratamiento para permitir su valorización.

Estos materiales deben ser separados del resto de los residuos, desde la fuente para evitar ser contaminados y deberán ser entregados por el generador al servicio público de limpia o privado de recolección de residuos sólidos urbanos en forma separada, atendiendo a los lineamientos que la autoridad correspondiente disponga para la recolección selectiva. En su caso, el generador podrá entregarlos separados directamente en los centros de acopio autorizados.

Tabla 2. Residuos inorgánicos con potencial de reciclaje.

MATERIALES	APROVECHAMIENTOS
Papel y cartón	Pulpa de papel y cartón
Plástico	Aglomerados
Vidrio	Pellets
Metales	Hojuelas
Ropa y textiles	Vidrio
Maderas	Productos metálicos
Envases multicapas	Piezas metálicas varias
	Estopa

4.1.3. RESIDUOS INORGÁNICOS NO RECICLABLES

Se trata de aquellos que por sus características y los usos que se les han dado, pierden o dificultan las posibilidades técnicas y económicas de ser reincorporados a un proceso o tratamiento para permitir su valorización.

La siguiente lista contiene ejemplos de residuos denominados inorgánicos para los que actualmente no se ha potencializado su aprovechamiento. Algunos de ellos pueden ser cambiados por la Secretaría o la Secretaría de Obras y Servicios, conforme a las necesidades o a las posibilidades de que sean reciclados, previa justificación técnica y económica.

Tabla 3. Residuos inorgánicos de aprovechamiento limitado.

MATERIALES	APROVECHAMIENTOS
Residuos sanitarios, Pañuelos usados, Papel de baño, Preservativos, Toallas sanitarias, Cotonetes, Curitas, Pañales, Plásticos de difícil aprovechamiento, Plásticos con aditivos degradantes (oxo, foto y termo degradables), Celofán, Poli papel, Poliestireno expandido (Unicel), Bolsas de frituras, Otros, Calzado, Hule, Bolígrafos, plumones, lápices, Filtros de aspiradora, Filtros de aire y agua, Colillas de cigarro, Chicles, Residuos de rechazo.	Valorización energética (Co-procesamiento) Tratamiento térmico.

4.1.4. RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL Y VOLUMINOSOS

Para efectos de la separación señalada en este documento, son aquellos enseres domésticos y muebles que se desechan al considerarlos inutilizables y que, por su tamaño o componentes internos, deben ser objeto de un manejo específico, a través de planes de manejo, programas o jornadas de recolección previamente establecidos o autorizados por las instancias correspondientes.

Estos residuos pueden ser entregados por los generadores en establecimientos comerciales, industriales o de servicios que funjan como centros de retorno de bienes a final de su vida útil, productos o residuos conforme a lo establecido en los Planes de Manejo correspondientes, o bien en Centros de Acopio debidamente autorizados o conforme a los programas que se implementen al menos una vez al mes para su recolecta.

Dado que se reconoce que los residuos de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos, y que, en consecuencia, su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos, y de los tres órdenes de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social; todos los involucrados deberán participar activamente en la implementación e intervención de planes de manejo que auxilien en la atención a los bienes que una vez terminada su vida útil se convierten en residuos de este tipo.

Tabla 4. Residuos de manejo especial y voluminosos.

MATERIALES	APROVECHAMIENTOS
<p>Manejo especial Grandes y pequeños electrodomésticos Equipos de informática y telecomunicaciones Aparatos electrónicos de consumo y paneles fotovoltaicos Aparatos de alumbrado Herramientas eléctricas y electrónicas (con excepción de las herramientas industriales fijas de gran tamaño) Instrumentos de vigilancia y control Pilas y baterías que contengan litio, níquel, mercurio, manganeso, plomo, zinc o cualquier otro elemento que permita la generación de energía eléctrica en las mismas, en los niveles que no sean considerados como residuos peligrosos en la norma oficial mexicana correspondiente. Radiografías</p> <p>Voluminosos Colchones, Muebles Juguetes o equipos deportivos y de ocio Muebles/equipamientos sanitarios (con excepción de todos los productos implantados e infectados) Máquinas expendedoras Llantas</p>	<p>Reúso</p> <p>Extracción de materiales reciclables</p>

En el Municipio de Oaxaca de Juárez, Serán recolectados por campaña:

- ✓ Grandes y pequeños electrodomésticos.
- ✓ Equipos de informática y telecomunicaciones.
- ✓ Aparatos electrónicos de consumo y paneles fotovoltaicos.
- ✓ Aparatos de alumbrado.

- ✓ Herramientas eléctricas y electrónicas (con excepción de las herramientas industriales fijas de gran envergadura).
- ✓ Juguetes o equipos deportivos y de ocio.
- ✓ Aparatos e instrumentos sanitarios (con excepción de todos los productos implantados e infectados).
- ✓ Instrumentos de vigilancia y control.
- ✓ Máquinas expendedoras.

5. RECOLECCIÓN SELECTIVA

Se deben establecer los mecanismos e instrumentos legales aplicables para que se lleve a cabo el servicio de recolección selectiva por parte del servicio público de limpia, o servicio privado autorizado para tal fin, en cumplimiento y en términos de lo establecido en las normas ambientales, para su valorización, tratamiento, o disposición final.

El servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos que preste el municipio deberá fomentar en los generadores la separación previa de los residuos sólidos, en atención a uno o más de los siguientes criterios:

- Recolección de residuos por días diferenciados;
- Recolección de residuos estableciendo rutas de recolección diferenciadas; o
- Recolección de residuos con unidades recolectoras que cuenten con algún mecanismo de separación.

Lo anterior, sin menoscabo de la implementación de cualquier otro mecanismo o metodología que tenga como objetivo el evitar la mezcla de los residuos previamente separados, así como recolectar residuos que no correspondan a la recolección diferenciada de los días o rutas establecidos para tal efecto, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan a los responsables.

Los contenedores para la separación de residuos en áreas públicas deberán cumplir con el orden siguiente para su colocación de izquierda a derecha, teniendo como referencia una vista frontal: se incluirá en primer término el contenedor para la fracción orgánica seguida de los respectivos para los inorgánicos reciclables y los inorgánicos de difícil reciclaje. Los contenedores deberán contar con una breve descripción de los residuos que conforman cada una de las fracciones.

6. CENTROS DE ACOPIO

Los centros de acopio fungirán como los sitios destinados al almacenamiento temporal y acondicionamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial separados, provenientes de sus fuentes de generación u otras, para ser procesados o exportados, fomentando en todo caso cadenas de valor.

Estos centros podrán ser operados por el sector privado o público, en ambos casos, deberán de tramitar su autorización respectiva ante la autoridad competente, en coordinación con el municipio, para la instalación, operación y seguimiento de los mismos, dando cumplimiento a las normas o lineamientos que existan para éstos; sin perjuicio de aquellas autorizaciones o licencias que por el desarrollo de su actividad requieran de otras instancias.

7. DIFUSIÓN

Fomento y difusión de actividades de educación ambiental en materia de manejo y gestión integral de residuos sólidos de competencia local, los que estarán dirigidos a la población en general a fin de proporcionar la información necesaria para la correcta aplicación y cumplimiento.

Como estrategia de difusión, se abordarán dos vertientes:

- a) Comunicación educativa y capacitación. El objetivo es promover la participación activa de los habitantes del Municipio de Oaxaca de Juárez, para separar, reutilizar, reciclar, valorizar y minimizar los residuos sólidos, así como proporcionar a mandos medios y personal de limpia la información necesaria para garantizar la recolección selectiva en la separación.
- b) Difusión. Se utilizará la cobertura ampliada, con el apoyo de los medios masivos de comunicación, de las redes sociales de las dependencias involucradas en el tema y de los espacios de difusión con que cuenta el Municipio de Oaxaca de Juárez, además de la cobertura focalizada para reforzar mensajes de la separación a grupos específicos.



8. BIBLIOGRAFÍA

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. 2003. Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada DOF 22-05-2015.

Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-024-AMBT-2013. 2015. Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEMARNAT, 2020. Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos.

¹https://www.google.com/url?sa=i&url=https%3A%2F%2Farticulo.mercadolibre.com.mx%2FMLM-612565456-basuret-set-4-botes-de-basura-para-reciclaje-65lts-nadf-024-_JM&psig=AOvVaw0UVB6fPDXX3Lo_f16kvihh&ust=1647349651695000&source=images&cd=vfe&ved=0CAsQjRxqFwoTCJijqPfVxfYCFQAAAAAdAAAAABAJ

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO RC/001/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, está a cargo de los municipios de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Que los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final; así mismo, tienen la facultad de formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente; de acuerdo al artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

TERCERO.- Que es obligación del Honorable Ayuntamiento dotar a la Cabecera Municipal, Agencias, Colonias y

Comunidades del Municipio, de obras y servicios públicos básicos como son: agua potable, drenaje, o cualquier obra supletoria que sea de saneamiento ambiental o ecológico, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y los demás que señala el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, velando siempre por la preservación del equilibrio ecológico, de acuerdo a la fracción XXVII del artículo 49 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Que es obligación de los ciudadanos vecinos del Municipio, colaborar con las autoridades en la preservación del medio ambiente, separando los residuos sólidos en sus casas y evitando tirar o dejar basura en la vía pública, de acuerdo a la fracción XVIII del artículo 18 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Que corresponde a la Secretaría de Gobierno Municipal generar condiciones adecuadas para la gobernabilidad al interior del territorio municipal, privilegiando el diálogo y consenso con los distintos actores políticos y sociales, de acuerdo al artículo 144 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Que corresponde a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales la prestación, explotación, administración, conservación y optimización de los servicios públicos correspondientes a alumbrado público, panteones, fuentes, parques, jardines, embellecimiento y conservación de centros urbanos; la recolección, traslado y disposición final de residuos, de acuerdo al artículo 161 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SÉPTIMO.- Que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático emprender las acciones necesarias para el cuidado, preservación y restauración de los recursos naturales del Municipio, así como procurar la reducción del impacto causado por los fenómenos naturales y atenuar la vulnerabilidad ante el cambio climático, de acuerdo al artículo 175

del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

OCTAVO.- Que corresponde a la Coordinación de Comunicación Social implementar la estrategia de comunicación del gobierno municipal para medios convencionales, digitales y redes sociales, con el objetivo de informar a la ciudadanía sobre las acciones de gobierno y de fortalecer la imagen de este de acuerdo al artículo 183 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Por lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y a la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, de manera conjunta, formular e implementar el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, que incluya como mínimo:

- La estrategia de sociabilización para una correcta separación de residuos sólidos urbanos.
- La estrategia de recolección selectiva de residuos sólidos urbanos.
- La estrategia de tratamiento que incluya la implementación de centros de acopio de materiales reciclables y de plantas de compostaje.
- La estrategia de participación social que incluya talleres para la elaboración de composta doméstica y de separación selectiva de los residuos sólidos urbanos.

SEGUNDO.- Se ordena a la Coordinación de Comunicación Social implementar la estrategia de comunicación del Programa

Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente punto de acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el acuerdo en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL
DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS
MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que en uso de mis atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; tengo a bien aprobar y expedir los siguientes:

**FORMATOS AUTORIZADOS PARA TRÁMITES
DE LA UNIDAD DE CATASTRO.**





Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

DEPENDENCIA:	UNIDAD DE CATASTRO
N° DE OFICIO:	TM/DI/UC/0035/2022
ASUNTO:	SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 11 de marzo del 2022.

LIC. NORMA IRIS SANTIAGO HÉRNANDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, le solicito la publicación de tres formatos autorizados para los trámites de esta Unidad de Catastro, adscrita a la Tesorería Municipal, en la Gaceta Municipal, mismos que detallo a continuación:

- Solicitud de Trámite de Registro Fiscal Municipal.
- Cédula anual de Situación Fiscal Inmobiliaria.
- Avalúo Fiscal Inmobiliario.

Con fundamento en los artículos 132 fracción IV y 133 fracción VII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Así mismo, le informo que los formatos fueron autorizados por la Consejería Jurídica en términos legales, así como por Comunicación Social en el diseño, colores y logos oficiales de la administración 2022-2024.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.





SOLICITUD DE TRÁMITE DE REGISTRO FISCAL MUNICIPAL

INSTRUMENTO / ESCRITURA	
FECHA DE CELEBRACIÓN	
CUENTA PREDIAL MUNICIPAL	
CUENTA CATASTRAL (ICEO)	

VOLUMEN / TOMO	
VALOR DECLARADO	
CLAVE CATASTRAL MUNICIPAL PARA USUO DE LA UNIDAD DE CATASTRO:	
EDO	MPIO
AGN	COL
MZA	LOTE
EDIF	PISO
DEPTO	

TRÁMITES		
<input type="checkbox"/> TRASLADO TOTAL	<input type="checkbox"/> INTEGRACION	<input type="checkbox"/> FUSION DE PREDIOS
<input type="checkbox"/> TRASLADO PARCIAL	<input type="checkbox"/> RECTIFICACIÓN DE DATOS CATASTRALES	<input type="checkbox"/> SUBDIVISION DE PREDIO
<input type="checkbox"/> CESIÓN DE DERECHOS	<input type="checkbox"/> RECTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL	<input type="checkbox"/> OTRO
ACTO TRASLATIVO: _____		

DATOS DEL PROPIETARIO (CONTRIBUYENTE)			
NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PERSONA FISICA O MORAL
DOMICILIO PARTICULAR:			
NOMBRE DE LA CALLE			
NUM. EXT.	NUM. INT.	LOTE	FRACC.
MZA	COND.	DEPTO.	REG.
EDIF.	ZONA		
COLONIA/FRACCIONAMIENTO		AGENCIA	MUNICIPIO/DELEGACION
C.P.	R.F.C.	C.U.R.P.	
EMAIL		TELEFONO	

DATOS DEL ENAJENANTE (EN CASO DE TRASLADO DE DOMINIO O CESION DE DERECHOS)		
NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO

DATOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA OPERACIÓN		
UBICACIÓN:		
NOMBRE DE LA CALLE		
NUM. EXT.	NUM. INT.	LOTE
FRACC.	MZA	COND.
DEPTO.	REG.	EDIF.
ZONA	TIPO	HARRIO O PARAJE
COLONIA/FRACCIONAMIENTO		AGENCIA
MUNICIPIO/DELEGACION		

SUPERFICIE DEL INMUEBLE		DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN	
SUPERFICIE: m ²	SUP. EN HECTÁREAS: Ha	SUPERFICIE: m ²	NUM. DE NIVELES:
INDIVISO: m ²		INDIVISO:	EDAD:
		ESTADO DE CONSERVACION:	

COPROPIETARIO(S) DEL ADQUIRENTE:	PERSONA AUTORIZADA PARA REALIZAR EL TRAMITE:
COPROPIETARIO(S) DEL ENAJENANTE:	DEACORDIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 50 Y 51 DEL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA; 8, 26, 27 Y 28 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.
	TELEFONO DE LA PERSONA AUTORIZADA:

OBSERVACIONES:

UNIDAD DE CATASTRO		
NOTARIA N°		
ZNOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO O NOTARIO PUBLICO	SELLO NOTARIAL	SELLO DE RECEPCION



CÉDULA ANUAL DE SITUACION FISCAL INMOBILIARIA

FECHA DE EXPEDICIÓN:

FOLIO:

En términos de lo establecido por los artículos 36 fracción I y 115 fracción IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II y III, 113 fracción II, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 4, 76 fracción I, 77, 78, 79 y 80 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca; 1, 3 primer párrafo, 4, 6 fracción III, 8, 9, 11, 17, 32 y 55 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, 133 fracción LXXXV, 134 fracción I, 135 fracciones I, V y XXXVIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 12 fracciones I, VII, VIII del Reglamento Interno de la Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez, 1, 2, 5 fracción I, 6 fracciones V y VI, 7, 26, 28, 32, 34, 36, 41 y 49 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el ejercicio fiscal 2022; esta Autoridad Fiscal Municipal, expide previo el pago de los derechos correspondientes, la presente Cédula Anual de Situación Fiscal Inmobiliaria:

DATOS CATASTRALES

NÚMERO DE EXPEDIENTE	CUENTA PREDIAL MUNICIPAL	INSTRUMENTO/ ESCRITURA
TIPO DE TRÁMITE Y MOVIMIENTO	CUENTA CATASTRAL	VOLUMEN / TOMO
SOLICITANTE	FECHA DE CELEBRACIÓN	BASE CATASTRAL ASIGNADA

PROPIETARIO O POSEEDOR

FÍSICA

NOMBRE COMPLETO O RAZÓN SOCIAL

PERSONA FÍSICA O MORAL

El bien inmueble ubicado en, CALLE: , NUM EXT: , COLONIA: , CP: , perteneciente a la AGENCIA MUNICIPAL de Hacendaria Municipal, con base a la información fiscal inmobiliaria cualitativa y cuantitativa que a continuación se expresa:

DATOS DEL TERRENO	DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN	MEDIDAS Y COLINDANCIAS
VALOR DEL SUELO SUPERFICIE TIPO DE TERRENO ZONA CLAVE ZONIFICACIÓN PROPIEDAD	VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE USO GENERAL	

COOPROPIETARIOS:

OBSERVACIONES:

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

RECIBO DE PAGO NÚMERO:

C.P.C. ASUNCIÓN VICTORIA ARAGÓN OLIVERA.
DIRECTORA DE INGRESOS.

IMPRESO POR:

Las Autoridades Fiscales Municipales tendrán en todo tiempo la facultad de comprobar que los datos y valores aquí expuestos, correspondan de forma real y material al predio que se haya inscrito en el Sistema de Información Hacendaria Municipal, con la finalidad de tener actualizado el Padrón Fiscal Inmobiliario de los Contribuyentes; lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 60 y 63 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca; 28, 33, 36, 38 y 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el Ejercicio Fiscal 2022, se hace del conocimiento del contribuyente, que tiene la obligación de declarar y hacer del conocimiento de las Autoridades Fiscales Municipales, dentro de los treinta días hábiles siguientes a los que se realice cualquier modificación o alteración sobre el bien inmueble, con el objeto de actualizar la información fiscal inmobiliaria y determinar la base gravable que corresponde para el cobro de las contribuciones que en materia inmobiliaria tiene derecho a percibir el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

La presente Cédula Anual de Situación Inmobiliaria, únicamente acredita la integración y registro del bien inmueble en el Sistema de Información Hacendaria Municipal; el uso de suelo, alineamiento y asignación del número oficial, deberán tramitarse en el caso de ser necesario, ante las oficinas correspondientes de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente.



DIRECCIÓN DE INGRESOS UNIDAD DE CATASTRO MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN Y VALUACIÓN

AVALÚO FISCAL INMOBILIARIO

DATOS GENERALES DEL TRÁMITE INMOBILIARIO										
MOTIVO DEL AVALÚO INMOBILIARIO		ESTABLECER Y FIJAR EL VALOR CATASTRAL MUNICIPAL DEL PREDIO OBJETO DEL AVALÚO, PARA DETERMINAR EL COBRO DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES EN MATERIA INMOBILIARIA.								
FECHA DEL AVALÚO INMOBILIARIO		TIPO DE TRÁMITE			NÚM DE EXPEDIENTE			CUENTA PREDIAL		
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL TRÁMITE		FOLIO			CUENTA CATASTRAL					
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD										
MOTIVO DE LA SUBDIVISIÓN										
FECHA DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA				MOTIVO DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA						
<small>EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN IV, 36 FRACCIÓN I, PRIMER PÁRRAFO Y 115 FRACCIÓN IV, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 22, FRACCIONES II Y III, Y 113 FRACCIÓN II INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 FRACCIÓN II, 23, 25 Y 26 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 6, 8, 9, 15, 17 Y 20 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 3, 6, 7, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ VIGENTE ARTÍCULO 133, 134 FRACCIÓN I, 135 FRACCIÓN XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XLIII, XLIV, XLV, CON RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE VALUACIÓN INMOBILIARIA PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN Y VALUACIÓN DE LA UNIDAD DE CATASTRO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, CON LA FINALIDAD DE FIJAR EL VALOR FISCAL DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE AVALÚO FISCAL INMOBILIARIO, ESTABLECE LO SIGUIENTE:</small>										
DATOS DEL CONTRIBUYENTE										
DENOMINACIÓN/RAZÓN SOCIAL										
COPROPIETARIO										
DOMICILIO SEÑALADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES										
UBICACIÓN DEL INMUEBLE, OBJETO DEL AVALÚO FISCAL INMOBILIARIO										
Observaciones:										
CÁLCULO DEL VALOR DEL TERRENO										
ZONA			TIPO DE TERRENO				URBANO			
AGENCIA	#N/D	COLONIA	VALOR POR M2	VALOR DEL TERRENO	\$0.00					
SECCIÓN	SUPERFICIE M2	COEF.	VALOR DE SECCIÓN	SECCIÓN	SUPERFICIE M2	COEF.	VALOR DE SECCIÓN	SUPERFICIE TOTAL M2		
1	0.00	0.00	\$	2	0.00	0.00	\$	-		
ANÁLISIS DEL TERRENO SECCIÓN 1										
FORMA	0.00	FRENTE	0.00	RÉGIMEN	0.00	SERVICIOS	0.00			
UBICACIÓN	0.00	TOPOGRAFÍA	0.00	SUPERFICIE	MÁS DE 5001.00	0.75	USO GENERAL	0.00		
CÁLCULO DEL VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN										
SECCIÓN	SUPERFICIE	TIPOLOGÍA	VALOR POR m ²	EDAD	PROCESO	CONSERVACIÓN	VALOR * COEF	VALOR POR SECCIÓN O NIVEL		
I			\$0.00	0.00	0.00	0.00	\$ -	\$ -		
II			\$0.00	0.00	0.00	0.00	\$ -	\$ -		
III			\$0.00	0.00	0.00	0.00	\$ -	\$ -		
IV			\$0.00	0.00	0.00	0.00	\$ -	\$ -		
V			\$0.00	0.00	0.00	0.00	\$ -	\$ -		
TOTAL DE METROS EN CONSTRUCCIÓN		0.00	VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN				\$ -			
Observaciones:										
VALOR FISCAL MUNICIPAL										
SUMA TOTAL		BASE CATASTRAL MINIMA 2022		VALOR DE LA OPERACIÓN O VALOR DECLARADO			VALOR FISCAL MUNICIPAL 2022			
\$ -							\$ -			

AVALÚO EXPEDIDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2022

C.
PRACTICÓ EL AVALUO

C.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN Y VALUACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior formato en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción VI, y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 132 fracción VIII, y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10, y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; se publica la presente Gaceta Municipal. Se imprimieron seis ejemplares. - DAMOS FE. -----

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Municipio de Oaxaca
de Juárez
Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.



NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



**SECRETARÍA
MUNICIPAL**

Municipio de Oaxaca
de Juárez
Dpto. Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

Calle Morelos, número exterior 108, Centro Histórico, C.P. 68000. Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Teléfono 951 501 55 05 y 501 55 06.

